TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-88/2019

RECURRENTE:
DEYANIRA MELÉNDEZ HINOJOSA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA Y OTROS

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dos de mayo de dos mil diecinueve.

Atento a las constancias que obran en autos del presente expediente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se advierte que el Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, quien además comparece en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, no anexó a su informe circunstanciado las constancias de publicación del medio de impugnación presentado por la actora, lo que hace presumir que no atendió al trámite administrativo previsto en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que procede remitirle copia certificada del escrito de demanda y sus anexos para que en **el plazo y términos** establecidos en dichos numerales, haga del conocimiento público la interposición del recurso promovido por Deyanira Meléndez Hinojosa, mediante cédula que fije en sus estrados, por setenta y dos horas, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado; apercibido que en caso de incumplimiento, puede ser acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral local.

SEGUNDO. Vista la cuenta que antecede de dos de mayo del presente año, mediante la cual informa la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, que a las veinte horas con veintiocho minutos del primero del mes y año en curso, se recibió en Oficialía de Partes escrito firmado por Deyanira Meléndez Hinojosa al que anexa diversa documentación, misma que previamente se recibió a través del correo electrónico de este Tribunal de Justicia Electoral, se ordena agregarla en autos para que obre como corresponda, acordando lo que en Derecho proceda en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Toda vez que la actora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, en términos de los artículos 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 42 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se le **PREVIENE** para que un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación por estrados del presente proveído, señale domicilio en el municipio sede de este Tribunal, en el entendido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se harán por estrados hasta en tanto, se señale el mismo.

CUARTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, por lo que el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente, salvo cuando se indique lo contrario.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; **por oficio** al Delegado Nacional en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, acompañando copia certificada de la demanda y anexos; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.